



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0015607/2016

VISTO:

La necesidad de actualizar los aranceles y/o retribuciones por compensación de gastos para la inscripción y cursado tanto de las carreras de posgrado como de las distintas actividades de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Químicas.

ATENTO:

A que es necesario fijar aranceles de posgrado a partir de la elaboración de presupuestos que contemplen los gastos fijos y variables por incisos y rubros que sean comunes y/o específicos para las actividades que se organizan y desarrollan en el ámbito de la Escuela de Posgrado.

A las propuestas presentadas por el Consejo Asesor de Especializaciones, el Consejo Ejecutivo de Posgrado y las Comisiones de Posgrado y de Reglamento y Vigilancia.

A las opiniones vertidas por los Departamentos Académicos.

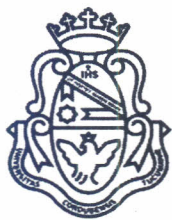
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer los aranceles, que se detallan en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la presente Resolución, para las distintas actividades de la Escuela de Posgrado, a partir de la fecha de aprobación de la presente.-

Artículo 2º: Los alumnos de las carreras de Especialización deberán tener sus cuotas al día para poder realizar cualquier trámite referente a la Carrera que estén cursando. En caso de no cumplir con los vencimientos estipulados, los alumnos deberán abonar el arancel vigente al día de cancelación.

Artículo 3º: Disponer que los aranceles establecidos para las Carreras de Especialización sean abonados en un único pago o en 30 (treinta) cuotas iguales mensuales anuales y consecutivas a partir del mes de inicio de las actividades de las Carreras de tipo estructurada y a partir del mes de marzo del año lectivo en el caso de las Carreras de Especialización no estructuradas, de acuerdo a los presupuestos aprobados.

Artículo 4º: En todos los casos los aranceles serán recaudados por el Área Económica Financiera, Satélite Posgrado, e ingresando como fondos de posgrado recursos propios Fuente 12.



ESCUELA DE POSGRADO
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
República Argentina

EXP-UNC:0015607/2016

Artículo 5°: Del monto total recaudado por el pago de estos aranceles, se retendrán los aportes para la UNC previstos en la Ord. 4/95 HCS y modificatorias; 5% a la Facultad de Ciencias Químicas; 20% al fondo de posgrado; y hasta el 70% para solventar los honorarios docentes y los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad de que se trate, todo de acuerdo al presupuesto aprobado para cada una de ellas.

Artículo 6°: En el caso de los cursos de Doctorado y Maestría, Formación Superior y los de Actualización Profesional, una vez ejecutado el presupuesto, los fondos remanentes, si los hubiere, serán incluidos en la subcuenta "Fondo de Apoyo para la Escuela de Posgrado" en los plazos establecidos en el Art 39° de la Ord.HCD 13/2012 y sus modificatorias.

Artículo 7°: En el caso de las Carreras de Especialización no estructuradas, una vez ejecutado el presupuesto anual, los fondos remanentes, si los hubiere, deberán ser erogados durante el año académico correspondiente y rendidos hasta el 30/6 del año siguiente. Superado ese plazo los saldos no ejecutados serán incluidos en la subcuenta "Fondo de Apoyo a la Escuela de Posgrado".

Artículo 8°: En el caso de las Carreras de Especialización estructuradas, los fondos remanentes una vez ejecutado el presupuesto de la Carrera, deberán ser erogados dentro de los 180 días de finalizada la cohorte. Superado estos plazos, los saldos pasarán automáticamente a formar parte del Fondo de Apoyo a la Escuela de Posgrado.

Artículo 9°: Derogar la Resolución del HCD 575/2013.

Artículo 10°.- Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE
JUNIO DOS MIL DIECISEIS**

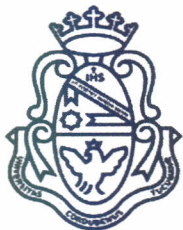
RESOLUCIÓN N°
MM/mc

449

Prof. Dra. MARIANA MACCIONI
Directora Escuela de Posgrado
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



Prof. Dra. ANA MARÍA BARUZZI
VICEDECANA
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

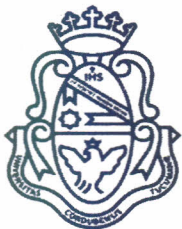
ANEXO N° 1

Aranceles Estipulados para las distintas Actividades de la Escuela de Posgrado:

1. Carreras de Especialización estructurada: Se fijarán los aranceles y el costo de la matrícula previo al inicio de cada nueva cohorte según el presupuesto detallado en el Anexo 2.
2. Carreras de Especialización semiestructuradas: Se fijarán los aranceles y la matrícula anual según el presupuesto detallado en el Anexo 2.
3. Carreras de Especialización en Bioquímica Clínica en todas sus orientaciones, por año: \$ 4.000 (cuatro mil), a ser pagados en una única cuota con vencimiento el 1 de mayo de cada año o en tres cuotas de \$1500 con vencimientos el 1 de mayo, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, respectivamente. Solicitud de Inscripción a Carrera \$ 400.
4. Solicitud de homologación de títulos de Especialista: Inscripción: \$ 1.500 (pesos un mil quinientos). En el caso en que la solicitud de homologación del título sea rechazada se reintegrará el 50% de abonado al postulante.
5. Homologación de título de Especialista: \$4.500 (pesos cuatro mil quinientos). Se descuentan \$ 1.500 de inscripción a quienes accedan a homologar debiendo cobrarse en consecuencia en estos casos \$ 3.000 (pesos tres mil).
6. Cursos de Doctorado, Maestría y de Formación Superior: costo mínimo \$ 1200 (pesos mil doscientos), establecido anualmente según se detalla en el Anexo 3 de la presente resolución. Dicho monto incluye la certificación de asistencia correspondiente que será emitida por la Escuela de Posgrado sin costo a solicitud del interesado,

- Servicios de Posgrado

7. Certificados emitidos por oficialía a solicitud del interesado (de alumno regular, de aprobación de cursos que incluyan la calificación): \$ 60 (pesos sesenta) a excepción de los comprendidos en la Ord. HCS 2/09.
8. Obtención de Información archivada: \$ 60 (pesos sesenta)

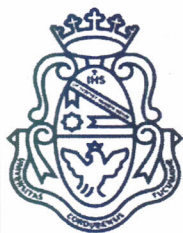


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

9. En todos los casos mencionados (puntos 1 al 5 del presente anexo) para acceder a la certificación y/o título solicitado el alumno debe tener cancelados los aranceles estipulados para tal fin, según corresponda.

veru

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

ANEXO N° 2

Especializaciones Estructuradas

Rubros contemplados en el Presupuesto y Descripción

I. Honorarios Docentes según lo establecido en la Res. HCD 448/16

- Dirección de Carrera
- Dictantes de Clases Teóricas y Prácticas
- Tutorías e Instructores especialistas en centros asistenciales

II. Insumos para laboratorio/prácticos/mantenimiento de equipos/programas de informática

III. Viajes y Viáticos para Docentes invitados

IV. Becas

V. Material bibliográfico.

VI. Refrigerio.

VII. Otros gastos no contemplados (reserva para la erogación de actividad docente por potencial desgranamiento de la cohorte).

VIII: Seguros de riesgo personales para alumnos

IX: Aportes a la UNC

X. Aportes a la Escuela de Posgrado y a la Facultad de Ciencias Químicas

En función del presente presupuesto, se fijarán los aranceles correspondientes a la matrícula anual y a las 30 cuotas mensuales correspondientes a los 3 años de Carrera.

Estos montos pueden estar sujetos a ajustes semestrales previa autorización de la Escuela de Posgrado y el HCD.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

Especializaciones Semiestructuradas
Rubros contemplados en el Presupuesto y Descripción

I. Honorarios Docentes según lo establecido en la Res. HCD 448/16

-Dirección de Carrera: se considerarán 5 hs mensuales
-Tutorías e Instructores especializadas en centros asistenciales: se considerará el equivalente al 50% del ingreso básico anualizado de un Profesor Ayudante B DS

II. Becas

III. Reserva para insumos de laboratorio para los proyectos de trabajos finales integradores

IV. Otros gastos no contemplados (reserva para la erogación de actividad docente por potencial desgranamiento de la cohorte).

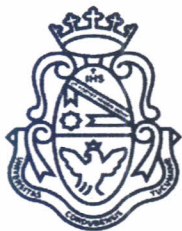
V: Seguros de riesgo personales para alumnos

VI: Aportes a UNC.

VII. Aportes a Escuela de Posgrado y a la Facultad de Ciencias Químicas

En función del presente presupuesto, se fijarán los aranceles correspondientes a la matrícula anual y a las 10 cuotas mensuales anuales durante los tres años que dure la carrera.

Estos montos pueden estar sujetos a ajustes semestrales previa autorización de la Escuela de Posgrado y el HCD.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

ANEXO N° 3

***Cursos de Doctorado, Maestría y Formación Superior
Rubros contemplados en el Presupuesto y Descripción***

- Honorarios docentes según lo establecido en la Res. HCD 448/16
- Insumos para laboratorio/prácticos
- Mantenimiento de aula/ equipos/programas de informática
- Viáticos para Docentes invitados
- Material bibliográfico
- Refrigerio
- Publicidad
- Costo vigente del certificado emitido por oficialía

Para el cálculo del arancel mínimo del curso que deberán pagar los alumnos no afectados a la Ord 2/2009, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Remanente de los fondos de gratuidad al 30/04 del respectivo año (R)
- Cantidad estimada de alumnos no sujetos a la Ord HCS 2/2009 calculada en función del total de alumnos en dichas condiciones que hayan cursado en el año inmediato anterior (n).
- Presupuesto estimativo del costo de un curso tipo de 25 alumnos que contemple los gastos internos de la EPG (P).
- Número estimado de cursos de doctorado a dictarse en el corriente año (N°),

El arancel mínimo a cobrar en un Curso de Doctorado, Maestría y Formación Superior estará estipulado anualmente antes del 30/04 de cada año y será determinado considerando los siguientes aspectos:
($P \times N^\circ$) - R/n